



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte**

**Referencia: 110014003081-2020-00174-00**

1.- Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la sociedad demandada COMUNICACIONES CELULAR SA COMCEL SA, se notificó del contenido del auto admisorio de demanda, por conducta concluyente como se desprende del poder visto a folios 102 y 103 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

2.- Se reconoce al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.102 -103).

3.- De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 391 del CGP.

Secretaría contrólese el término con el que cuenta la parte actora para descorrer excepciones, una vez se ponga en conocimiento los folios 78 a 130, ya sea de forma virtual o presencial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO  
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario**